



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 032 - 2025 - MDP/GM.

Pitumarca, 03 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 003-2025-U-CONTABILIDAD-MDP, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la MDP, Opinión Legal N° 020-2025-JHD-OAJ-MDP, de fecha 27 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, sobre la conformación de Comité Especial de Revisión, Evaluación y Reconocimiento de Deuda del 2024, de la Municipalidad Distrital de Pitumarca;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 36.1), 36.2), 36.3) y numeral 36.4) del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36° señala, "Ejercicio Presupuestario y Acciones Orientadas al Cierre Presupuestario", numeral 36.1) indica que, El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1.) El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. 2.) El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad, numeral 36.2) indica que, Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, numeral 36.3) indica que, Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha, numeral 36.4) indica que, Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el numeral 43.1), 43.2), 43.3), y 43.4) del Artículo 43°. Del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público" art 43° señala: Devengado, numeral 43.1) indica que, El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, numeral 43.2) indica que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente, numeral 43.3) indica que, el reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad, numeral 43.4) indica que, El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, estipula que: "17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa";

Que, mediante el Informe N° 003-2025-U-CONTABILIDAD-MDP, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la MDP, presenta propuesta de conformación de Comité Especial de Revisión, Evaluación y Reconocimiento de Deuda Periodo - 2024 de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, con el siguiente detalle;



PRESIDENTE	GERENCIA MUNICIPAL
INTEGRANTES	UNIDAD DE CONTABILIDAD
INTEGRANTES	UNIDAD DE TESORERIA
INTEGRANTES	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
INTEGRANTES	OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
INTEGRANTES	OFICINA DE LIQUIDACIÓN Y SUPERVISION

Que, mediante Opinión Legal N° 020-2025-JHD-OAJ-MDP, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, determina que es **PROCEDENTE** y legal, conformar la Comisión de Reconocimiento de Deuda Periodo - 2024 de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Conformación del Comité Especial de Revisión, Evaluación y Reconocimiento de Deuda Periodo - 2024 de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, el cual tendrá los siguientes integrantes:

PRESIDENTE	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
INTEGRANTE 1	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA
INTEGRANTE 2	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
INTEGRANTE 3	JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
INTEGRANTE 4	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
INTEGRANTE 5	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, a todos los funcionarios que son parte del Comité conformado por la presente Resolución, la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones conforme a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la unidad de Estadística e informática para su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
CANCHIS - CUSCO

Abog. Mario Ruiz Mamani
DNI: 74716666
GERENTE MUNICIPAL

